



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Unión Marital de Hecho
Demandante	Luz Amanda Barrero Bermúdez
Demandado	Hrs. Medardo Orjuela Monroy
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00291-00
Providencia	Auto sustanciación # 027
Decisión	Designa curador ad litem

Cumplidos como se hallan los requisitos previstos en el artículos 293 del Código General del Proceso concordante con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, para el emplazamiento de los demandados herederos indeterminados de MEDARDO ORJUELA MONROY, se le designa como curador ad-litem al doctor FABIO TOVAR DANIEL, a quien se le notificará el admisorio de la demanda.

La anterior designación se hace conforme lo dispone el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

LUIS RICARDO ARIAS TORO

(Firma digitalizada conforme Art 11. Decreto 491 de 2020)

Juez